

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada
"CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA,
 para efectuarla.

DECRETO EXENTO N° 2962

SANTIAGO, 27 DE AGOSTO 2010

HOY SE DECRETÓ LO QUE SE ENSEÑÓ

MINISTERIO DEL INTERIOR
 Oficina de Partes
 29 SET. 2010
 TOTALMENTE TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$ _____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____
DEDUC DTO.	_____



Los antecedentes adjuntos, el Informe del Departamento de Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas, y teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 1°, párrafo IV de la Ley N° 16.436; el Decreto Supremo N° 955, de 3 de Junio de 1974, de Interior y sus modificaciones, Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, 30 de Octubre 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada "CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA, para realizar una Colecta Pública en las Regiones de Arica y Parinacota, Iquique y Metropolitana el día Viernes 22 de octubre 2010.

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a personas que no tienen los medios económicos para costearse un tratamiento de rehabilitación del consumo de drogas.

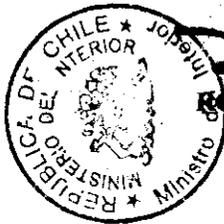
3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un Informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto N° 955, de fecha 03.06.74.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.



RODRIGO HINZPETER KIRBERG
 MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
 Subsecretario del Interior


 M/M/CRM/GOM/rla.

DISTRIBUCION:

- Diario Oficial
- Depto. Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas
- Interesado: Guardia Vieja # 380, providencia F. 3624600, 3624604
- Oficina de Partes, Mininterior